



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-718 *Resolución de 27 de enero de 2025, por la que se convocan para el año 2025 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá, mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las comisiones de evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de la atribución conferida en la disposición final primera de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2025 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Modalidades de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

Se establecen los dos tipos siguientes:

— Modalidad A:

Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior indicados en el Anexo III A.

— Modalidad B:

Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior indicados en el Anexo III B, a las que tendrá acceso el alumnado que haya agotado las convocatorias correspondientes al módulo o los módulos profesionales en que se matricule.

Tercero. Requisitos.

Para presentarse a estas pruebas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:



1. Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.

2. No estar matriculado en el mismo curso académico de la convocatoria, en ninguna modalidad o régimen, de los módulos profesionales para los que se matricula en estas pruebas, en aplicación de lo establecido en el artículo 141.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Asimismo, en el curso académico 2024-2025 no se podrá simultanear la matrícula de un módulo profesional en las pruebas convocadas por esta resolución y en las que convoquen otras comunidades autónomas.

3. En relación a las pruebas para la obtención del título de Técnico:

a) Tener dieciocho años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas.

b) En aplicación de la normativa actual, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

— Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

— Título Profesional Básico.

— Título de Graduado en Educación Secundaria.

— Título de Técnico Auxiliar.

— Título de Técnico.

— Título de Bachiller superior.

— Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.

— Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.

— Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

— Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

— Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

— Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b), se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior en centros recogidos en la oferta educativa para cada curso académico publicada por la Consejería competente en materia de educación, o haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4. En relación a las pruebas para la obtención del título de Técnico Superior:

a) Tener veinte años o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas, o diecinueve para quienes estén en posesión del título de Técnico.

b) En aplicación del artículo 2.3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:



- Título de Bachiller.
- Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Título de Técnico.
- Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b) anterior, se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos formativos de grado superior en centros recogidos en la oferta educativa para cada curso académico publicada por la Consejería competente en materia de educación, o se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, las personas que hayan cursado la oferta de al menos un módulo profesional incluido en el título y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán presentarse a estas pruebas para la superación de los módulos profesionales que tengan pendientes. En este caso, para poder titular deberán acreditar los requisitos académicos de acceso establecidos, por lo cual no podrán cursar o solicitar la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo hasta que presenten dicha acreditación.

6. Para participar en las pruebas de modalidad B, será necesario haber agotado las convocatorias correspondientes al módulo o los módulos en que se matricula.

Cuarto. Forma, lugar y plazo de matrícula.

1. La matrícula para las pruebas convocadas podrá realizarse por módulos profesionales.

2. La solicitud de matrícula, debidamente cumplimentada según el modelo del Anexo II, se presentará, en función del ciclo formativo al que se opta, en las secretarías de los centros educativos indicados en el Anexo III A y en el Anexo III B, según corresponda.

3.- En el Anexo III A, se determinan los centros educativos y los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas de modalidad A.

4.- En el Anexo III B, se determinan los centros educativos y los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas de modalidad B.

5. Las solicitudes se presentarán durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. En el Anexo IV se facilitan las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de matriculación.

7. Con carácter previo, y durante todo el proceso de matriculación, la Jefatura de estudios, con la colaboración del departamento de Orientación, los departamentos de las familias profesionales implicadas y el departamento de Formación y orientación laboral, arbitrará los medios necesarios para informar y orientar a todas aquellas personas interesadas en participar en las pruebas. Esta información y orientación facilitará que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el proceso.



Quinto. Documentación que debe entregar la persona solicitante.

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. La solicitud de participación cumplimentada, según el modelo del Anexo II, se entregará en el plazo establecido en la presente resolución de convocatoria en el centro donde se vaya a realizar la prueba. La solicitud incluye una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los requisitos de participación.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE o N^o de Pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título o de la certificación académica que acredite que reúne alguno de los requisitos indicados en el apartado tercero, subapartados 3 y 4.

c) Certificado académico oficial, expedido por el centro educativo de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que se encuentren en la excepción contemplada en el apartado tercero, subapartado 5.

d) Certificado académico oficial, expedido por el centro educativo de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que hayan cursado un ciclo formativo y hayan agotado las convocatorias establecidas por la normativa vigente en algún módulo profesional, según se establece en el artículo 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

e) Ejemplar para la Administración del impreso 046 justificativo del pago.

f) En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa categoría general o especial.

g) En su caso, certificado y demás documentos que justifiquen la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. El número de módulos profesionales para los que se solicite la inscripción será aquel que sume una carga horaria lectiva máxima de 1.000 horas. En caso de solicitar un número de módulos que supere esta carga lectiva, el centro procederá a la inscripción en los módulos profesionales según el orden en el que se hayan hecho constar en el formulario de solicitud, hasta agotar el máximo de horas curriculares establecidas. A los efectos del cómputo de 1.000 horas no se tendrán en cuenta los módulos profesionales aprobados o convalidados con anterioridad, los módulos para los que se ha solicitado el reconocimiento del "aprobado con anterioridad" si este ha sido resuelto positivamente, ni el módulo de Formación en Centros de Trabajo, en caso de solicitar su exención.

4. La inscripción de una persona en la convocatoria supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

5. Cualquier título académico, certificado o documento que haya sido expedido por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportado con la solicitud.

6. Con objeto de poder aplicar el orden de prelación establecido en el apartado séptimo, las personas matriculadas deberán aportar en el momento de la matrícula la documentación acreditativa de cumplir alguno de los requisitos establecidos en dicho apartado.

Sexto. Convalidaciones.

No podrán ser solicitadas las convalidaciones de módulos profesionales en las pruebas para la obtención de títulos de formación profesional de acuerdo a la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se



establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Séptimo. Número máximo de plazas y orden de prelación en las pruebas convocadas.

El número máximo de alumnado admitido para realizar las pruebas por módulo profesional será el que se determina en los Anexos III A y III B. En el caso de que hubiera más solicitudes que plazas convocadas se aplicará el siguiente orden de prelación:

a) Quienes hayan cursado ciclos formativos en Cantabria y agotado todas las convocatorias de evaluación disponibles para la finalización de los estudios. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

b) Quienes tengan reconocidas unidades de competencias por haber participado en alguno de los procesos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral realizados por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

c) Quienes estén preparando estas pruebas en los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de matrícula.

d) Quienes hayan prestado servicios en centros de trabajo de empresas radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante al menos 24 meses, continuos o discontinuos, en el periodo de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Aquellos que hayan obtenido el título de secundaria o bachillerato o equivalentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

f) Los aspirantes no incluidos en los subapartados anteriores. En este caso, el orden de matrícula determinará el orden de prelación entre estos solicitantes.

Octavo. Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas.

1. El día 19 de marzo los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas (tanto de modalidad A como de modalidad B), realizarán, en el horario que establezcan al efecto, una sesión informativa dirigida a las personas admitidas.

En dicha sesión se proporcionará información y orientación relativa a los siguientes aspectos de las pruebas:

a) Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.

b) El sistema de evaluación.

c) Los tipos de pruebas de evaluación.

d) Las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.

e) El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.

f) Aclaración de las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

2. En las fechas que correspondan, de acuerdo con el artículo el art. 8.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, os centros educativos referidos en el Anexo III A y III B deberán



recoger en su página web todos los contenidos informativos sobre el desarrollo de las pruebas especificadas en los subapartados anteriores.

Noveno. Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y módulo profesional de Proyecto.

1. La matriculación en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo debe realizarse únicamente si el interesado cumple los siguientes requisitos:

- a) Poder superar en las pruebas todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo correspondiente que se cursen en el centro educativo.
- b) Cumplir los requisitos para que sea concedida la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

2. En el caso de los títulos de Técnico Superior, la matriculación en el módulo profesional de Proyecto debe realizarse únicamente si el interesado cumple los siguientes requisitos:

- a) Poder superar en la prueba todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo.
- b) Tener superado, estar exento o estar en condiciones de que sea concedida la exención total, según lo indicado en el punto anterior, del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. El desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los títulos de Técnico Superior, en aplicación del artículo 12.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, y de la Circular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones a los centros educativos que impartan formación profesional inicial durante el curso 2024-25, se ajustará a lo siguiente:

— Para las pruebas de modalidad A, en aquellos ciclos formativos en los que haya módulo de Proyecto, las comisiones de evaluación propondrán antes del 16 de abril de 2025, posibles proyectos a realizar. Las personas interesadas podrán asimismo proponer proyectos a la Comisión de Evaluación, antes de dicha fecha. La Comisión de Evaluación determinará el proyecto que debe realizar cada persona candidata, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— Para las pruebas de la modalidad B, las comisiones de evaluación propondrán antes del 2 de junio de 2025, posibles proyectos a realizar. Las personas interesadas podrán asimismo proponer proyectos antes de dicha fecha. El equipo docente determinará el proyecto que debe realizar cada persona candidata, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— La evaluación del módulo profesional de Proyecto se realizará después de la evaluación del resto de módulos profesionales y nunca más tarde del 26 de junio de 2025.

— La Comisión de Evaluación podrá solicitar cuando así lo necesite, la documentación que considere oportuna a efectos de la posibilidad de evaluar el módulo profesional de Proyecto o la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Décimo. Control y seguimiento.

1. El control del proceso contemplado en esta resolución exige que el centro educativo, donde se realicen las pruebas, envíe toda la información que solicite la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la planificación del procedimiento.

2. Finalizado el periodo de matriculación, los centros educativos enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el listado de participantes.

3. Una vez finalizado el proceso, el centro educativo remitirá a la Dirección General de



Formación Profesional y Educación Permanente la relación de aspirantes matriculados en las pruebas, los admitidos y los excluidos, así como los resultados de las mismas, según el modelo que se establezca al efecto, en formato electrónico y una copia impresa vía registro.

Undécimo. Títulos convocados y número mínimo de solicitudes.

1. En los Anexos III A y III B se relacionan los títulos convocados, según la modalidad indicada en el apartado segundo.

2. Cuando el número mínimo de solicitudes por ciclo formativo, para la realización de las pruebas de modalidad A sea inferior a 20 se cancelarán las pruebas.

3. En el Anexo I se indica la normativa que regula los diversos títulos y los currículos, así como los códigos de los módulos profesionales y su denominación.

Duodécimo. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo conlleva el abono de la tasa correspondiente, esto es, 10,36 € por módulo profesional, en concepto de matrícula al proceso.

2. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa, categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de matrícula, por lo que no tendrán que cumplimentar el modelo 046 de autoliquidación.

4. La autoliquidación y pago de las tasas se realizará en el modelo 046 establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047 (BOC número 145, de 29 de julio). Dicho modelo 046 será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es/>.

5. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria (BOC edición especial número 29, de 30 de diciembre), no procederá la devolución de tasas cuando, una vez comprobada la documentación entregada, el solicitante no pueda participar en el proceso por no cumplir los requisitos de acceso, o cuando la persona matriculada no se presente a las pruebas.

Decimotercero. Alumnado con necesidades especiales.

1. De conformidad con la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria en donde se recoge el concepto y clasificación de las medidas de atención a la diversidad establecidas en el título II, capítulo I, sección 2ª. Y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en donde se recoge:

a) En su artículo 2.2 que "el concepto de atención a la diversidad abarca acciones organizativas, curriculares y de coordinación para poder atender a las necesidades educativas, temporales o permanentes, del alumnado".

b) En su artículo 9.2b) se especifica que las medidas ordinarias singulares "son actuaciones y programas que, teniendo en cuenta las características y necesidades individuales de los



alumnos y alumnas, se dirigen tanto a facilitar la superación de dificultades como a profundizar en el currículo, mediante actuaciones organizativas, de coordinación y adecuación del mismo, sin alterar significativamente sus elementos esenciales".

c) En su artículo 13 se establece que "las adaptaciones curriculares no significativas suponen una modificación no esencial de los diferentes elementos del currículo, así como de la temporalización y otros aspectos organizativos que no afectan a la consecución de los criterios de evaluación del área, materia o módulo del curso correspondiente ni, en su caso, al desarrollo de las competencias del currículo".

d) En este mismo decreto en el artículo 4.3a), se recogen "las necesidades educativas especiales asociadas a:

- 1º) Discapacidad física.
- 2º) Discapacidad sensorial.
- 3º) Discapacidad intelectual.
- 4º) Trastornos graves de conducta".

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria habrán de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas. Los procedimientos de evaluación contendrán las medidas que resulten necesarias para su adaptación a las necesidades especiales de este alumnado.

3. El alumnado con necesidades especiales que deban ser tenidas en cuenta para facilitar su acceso a la realización de la prueba deberá solicitar, previamente a la matrícula, información en la secretaría del centro sede correspondiente acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades.

4. Además, el alumnado con necesidades especiales podrá solicitar la correspondiente adaptación para el acceso a la prueba en el momento de formalizar la matrícula y deberá acompañar a dicha solicitud de documentación oficial actualizada acreditativa de la circunstancia que se alega, utilizando el modelo que figura en el Anexo V.

5. Con el fin de adoptar las disposiciones oportunas para que este alumnado pueda realizar las pruebas en las condiciones que, en la medida de lo posible, se adecuen a la circunstancia alegada, los centros informarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente sobre las solicitudes de adaptación de acceso a las pruebas recibidas, solicitando asesoramiento al respecto a la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia en caso de ser necesario.

Decimocuarto. Celebración de las pruebas de modalidad A.

1. Las pruebas se celebrarán, en cada uno de los centros educativos establecidos en el Anexo III A, en las fechas que proponga cada una de las comisiones de evaluación a las que se refiere este apartado, debiendo ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 29 de abril ni terminar después del 24 de junio de 2025.

2. La elaboración del calendario de las pruebas se realizará de forma que no coincida con el horario lectivo de los profesores participantes en las comisiones de evaluación, ni altere el ritmo de trabajo del alumnado del centro educativo.



Decimoquinto. Comisiones de evaluación para las pruebas de modalidad A.

1. Se constituirá una Comisión de Evaluación por cada ciclo formativo de los indicados en el Anexo III A. La constitución de más de una Comisión de Evaluación requerirá la autorización de la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En cada Comisión de Evaluación se convocará a un máximo de cien matriculados. Excepcionalmente, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar la constitución de la Comisión de Evaluación con un número distinto.

3. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Dirección del centro o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) La persona titular de la jefatura del departamento de la familia profesional correspondiente o persona en quien delegue.

c) La persona titular de la jefatura del departamento de Formación y orientación laboral o persona en quien delegue.

d) Al menos dos docentes, nombrados por la persona titular de la Dirección del centro, a propuesta del departamento de la familia profesional correspondiente y, en caso necesario, de aquellos departamentos de coordinación didáctica que se estimen oportunos.

4. Actuará como secretario o secretaria de la Comisión de Evaluación el vocal de menor edad o cualquier otro vocal con el acuerdo del resto de miembros de la comisión.

5. En el caso de que se autorice más de una Comisión de Evaluación por ciclo formativo, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente procederá al nombramiento de una Comisión de Selección.

6. La Comisión de Selección estará formada por los presidentes de las comisiones de evaluación del ciclo formativo. Actuará como presidente de la Comisión de Selección el presidente de la Comisión de Evaluación número 1 y como secretario o secretaria el funcionario de menor edad. Las funciones de la Comisión de Selección serán:

a) La coordinación de las comisiones de evaluación del ciclo formativo.

b) La determinación de los criterios de actuación de las comisiones de evaluación y la homogeneización de las mismas.

c) La publicación de las listas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas.

Decimosexto. Comisiones de evaluación para las pruebas de modalidad B.

1. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por miembros del equipo directivo y profesores del departamento de la familia profesional correspondiente. Estas comisiones delegarán en el profesor o profesora responsable de cada módulo profesional las atribuciones de preparación, evaluación y calificación de las pruebas.

2. Las pruebas se celebrarán en cada uno de los centros educativos establecidos en el Anexo III B, en las mismas fechas y en las mismas pruebas finales que para el resto de alumnado que cursan el módulo profesional en el régimen presencial o a distancia.

3. Las fechas, el horario y cualquier otra información que corresponda deberán ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 2 de junio de 2025 ni terminar después del 24 de junio de 2025.

4. En estos casos, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.



LUNES, 3 DE FEBRERO DE 2025 - BOC NÚM. 22

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

CVE-2025-718



ANEXO I
CICLOS FORMATIVOS
Resolución de 27 de enero de 2025

1. <u>Ciclo Formativo:</u> Administración y Finanzas			
RD. Título 1584/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: Orden ECD/85/2012 B.O.C. 06/07/12	
		Grado Superior	Código: ADG302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	0652	Gestión de recursos humanos
0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	0653	Gestión financiera
0649	Ofimática y proceso de la información	0654	Contabilidad y fiscalidad
0650	Proceso integral de la actividad comercial	0655	Gestión logística y comercial
0651	Comunicación y atención cliente	0656	Simulación empresarial
0179	Inglés	0657	Proyecto de administración y finanzas
0658	Formación y orientación laboral	0660	Formación en centros de trabajo
2. <u>Ciclo Formativo:</u> Administración de Sistemas Informáticos en Red			
RD. Título 1629/2009 B.O.E. 18/11/2009 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/71/2010 B.O.C. 01/10/2010	
		Grado Superior	Código: IFC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0369	Implantación de sistemas operativos	0375	Servicios de red e Internet
0370	Planificación y administración de redes	0378	Seguridad y alta disponibilidad
0371	Fundamentos de hardware	0377	Administración de sistemas gestores de bases de datos
0372	Gestión de base de datos	0376	Implantación de aplicaciones web
0373	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	0381	Empresa e iniciativa emprendedora
0380	Formación y orientación laboral	0379	Proyecto de administración de sistemas informáticos en red
0374	Administración de sistemas operativos	0382	Formación en centros de trabajo
3. <u>Ciclo Formativo:</u> Atención a Personas en Situación de Dependencia			
RD. Título 1593/2011 B.O.E. 15/12/2011 Modificación: RD. 499/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden ECD/81/2012 B.O.C. 06/07/2012	
		Grado Medio	Código: SSC201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	0217	Atención higiénica
0211	Destrezas sociales	0831	Teleasistencia
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	0020	Primeros auxilios
0213	Atención apoyo psicosocial	0218	Formación y orientación laboral
0214	Apoyo a la comunicación	0219	Empresa e iniciativa emprendedora
0215	Apoyo domiciliario	0220	Formación en centros de trabajo
0216	Atención sanitaria		



4. <u>Ciclo Formativo:</u> Automatización y Robótica Industrial			
RD. Título 1581/2011 B.O.E. 15/12/2011 Actualización: RD. 401/2023 B.O.E. 03/06/2023 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden ECD/65/2015 B.O.C. 28/05/2015	Grado Superior Código: ELE304C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0959	Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	0965	Sistemas programables avanzados
0960	Sistemas secuenciales programables	0966	Robótica industrial
0961	Sistemas de medida y regulación	0967	Comunicaciones industriales
0962	Sistemas de potencia	0968	Integración de sistemas de automatización industrial
0963	Documentación técnica	0969	Proyecto de automatización y robótica industrial
0970	Formación y orientación laboral	0971	Empresa e iniciativa emprendedora
0964	Informática industrial	0972	Formación en centros de trabajo

5. <u>Ciclo Formativo:</u> Automoción			
RD. Título 1796/2008 B.O.E. 25/11/2008 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/78/2009 B.O.C. 09/09/2009 Modificación: Orden ECD/109/2018 B.O.C. 19/10/2018	Grado Superior Código: TMV301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0291	Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad	0297	Gestión y logística del mantenimiento de vehículos
0292	Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje	0309	Técnicas de comunicación y de relaciones
0293	Motores térmicos y sus sistemas auxiliares	0298	Proyecto en automoción
0294	Elementos amovibles y fijos no estructurales	0299	Formación y orientación laboral
0295	Tratamiento y recubrimiento de superficies	0300	Empresa e iniciativa emprendedora
0296	Estructuras del vehículo	0301	Formación en centros de trabajo

6. <u>Ciclo Formativo:</u> Cocina y Gastronomía			
RD. Título 1396/2007 B.O.E. 23/11/2007 Modificación: RD. 499/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/84/2008 B.O.C. 26/09/2008	Grado Medio Código: HOT201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0026	Procesos básicos de pastelería y repostería	0047	Técnicas culinarias
0028	Postres en restauración	0048	Productos culinarios
0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos	0049	Formación y orientación laboral
0045	Ofertas gastronómicas	0050	Empresa e iniciativa emprendedora
0046	Preelaboración y conservación de alimentos	0051	Formación en centros de trabajo



7. <u>Ciclo Formativo: Construcciones Metálicas</u>			
RD. Título 174/2008 B.O.E. 29/02/2008 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/74/2009 B.O.C. 03/09/2009	
		Grado Superior	Código: FME301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0162	Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica	0163	Programación de la producción
0165	Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental	0246	Diseño de construcciones metálicas
0245	Representación gráfica en la fabricación mecánica	0247	Definición de procesos de construcciones metálicas
0248	Procesos de mecanizado, corte y conformado en construcciones metálicas	0250	Proyecto de construcciones metálicas
0249	Procesos de unión y montaje en construcciones metálicas	0252	Empresa e iniciativa emprendedora
0251	Formación y orientación laboral	0253	Formación en centros de trabajo

8. <u>Ciclo Formativo: Cuidados Auxiliares de Enfermería</u>			
RD. Título 546/1995 B.O.E.05/06/1995		Currículo R.D.: 558/1995 B.O.E. 06/06/1995	
		Grado Medio	Código: SAN201
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
1	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	5	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica
2	Técnicas básicas de enfermería	6	Relaciones en el equipo de trabajo
3	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	7	Formación y orientación laboral
4	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	8	Formación en centros de trabajo

9. <u>Ciclo Formativo: Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma</u>			
RD. Título 450/2010 B.O.E. 20/05/2010 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/56/2011 B.O.C. 25/08/2011	
		Grado Superior	Código: IFC302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0487	Entornos de desarrollo	0488	Desarrollo de interfaces
0489	Programación multimedia y dispositivos móviles	0494	Empresa e iniciativa emprendedora
0490	Programación de servicios y procesos	0495	Formación en centros de trabajo
0491	Sistemas de gestión empresarial	0483	Sistemas Informáticos
0486	Acceso a datos	0484	Bases de datos
0485	Programación	0373	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información
0493	Formación y orientación laboral	0492	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma



10. Ciclo Formativo: Desarrollo de Aplicaciones Web			
RD. Título 686/2010 B.O.E. 12/06/2010 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/40/2011 B.O.C. 12/05/2011	Grado Superior Código: IFC303C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0483	Sistemas informáticos	0612	Desarrollo web en entorno cliente
0484	Bases de datos	0613	Desarrollo web en entorno servidor
0485	Programación	0614	Despliegue de aplicaciones web
0487	Entornos de desarrollo	0616	Proyecto de desarrollo de aplicaciones web
0373	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	0618	Empresa e iniciativa emprendedora
0617	Formación y orientación laboral	0619	Formación en centros de trabajo
0615	Diseño de interfaces web		

11. Ciclo Formativo: Dirección de Cocina			
RD. Título 687/2010 B.O.E. 12/06/2010 Modificación: R.D 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/39/2011 B.O.C. 12/05/2011	Grado Superior Código: HOT304C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0496	Control de aprovisionamiento de materias primas	0506	Formación y orientación laboral
0497	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	0498	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina
0499	Procesos de elaboración culinaria	0500	Gestión de la producción en cocina
0501	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	0502	Gastronomía y nutrición
0503	Gestión administrativa y comercial en restauración	0504	Recursos humanos y dirección en equipos en restauración
0179	Inglés	0507	Empresa e iniciativa emprendedora
0508	Formación en centros de trabajo	0505	Proyecto de dirección de cocina

12. Ciclo Formativo: Documentación y Administración Sanitarias.			
RD. Título 768/2014 B.O.E. 04/10/2014 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden ECD/75/2015 B.O.C. 28/05/2015	Grado Superior Código: SAN304C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
1515	Gestión de pacientes	1521	Atención psicosocial al paciente/usuario
1516	Terminología clínica y patología	1522	Validación y explotación de datos
1517	Extracción de diagnósticos y procedimientos	1523	Gestión administrativa sanitaria
1518	Archivo y documentación sanitarios	1524	Proyecto de documentación y administración sanitarias
1519	Sistemas de información y clasificación sanitarios	1525	Formación y orientación laboral
0649	Ofimática y proceso de la información	1526	Empresa e iniciativa emprendedora
1520	Codificación sanitaria	1527	Formación en centros de trabajo



13. Ciclo Formativo: Educación Infantil			
RD. Título 1394/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: Orden EDU/87/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Superior	Código: SSC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0011	Didáctica de la educación infantil	0016	Desarrollo socioafectivo
0012	Autonomía personal y salud	0017	Habilidades sociales
0013	El juego y su metodología	0018	Intervención con las familias y riesgo social
0015	Desarrollo cognitivo motor	0019	Proyecto y atención a la infancia
0020	Primeros auxilios	0022	Empresa e iniciativa emprendedora
0021	Formación y orientación laboral	0023	Formación en centros de trabajo
0014	Expresión y comunicación		

14. Ciclo Formativo: Electromecánica de Vehículos Automóviles			
RD. Título 453/2010 B.O.E. 21/05/2010 Modificación: RD. 499/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/55/2011 B.O.C. 16/08/2011 Modificación: Orden ECD/107/2018 B.O.C. 04/10/2018	
		Grado Medio	Código: TMV202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0452	Motores	0260	Mecanizado básico
0453	Sistemas auxiliares del motor	0459	Formación y orientación laboral
0454	Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección	0460	Empresa e iniciativa emprendedora
0455	Sistemas de transmisión y frenado	0461	Formación en centros de trabajo
0456	Sistemas de carga y arranque	0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo
0458	Sistemas de seguridad y confortabilidad.		

15. Ciclo Formativo: Emergencias Sanitarias			
RD. Título 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007 Modificación: RD. 499/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/86/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: SAN01M
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles
0053	Logística sanitaria en emergencias	0060	Tele emergencia
0054	Dotación sanitaria	0061	Anatomofisiología y patología básicas
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	0062	Formación y orientación laboral
0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	0063	Empresa e iniciativa emprendedora
0057	Evacuación y traslado de pacientes	0064	Formación en centros de trabajo
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia		



16. Ciclo Formativo: Farmacia y Parafarmacia			
RD. Título 1689/2007 B.O.E. 17/01/2008 Modificación: RD. 499/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/2184/2009 B.O.C. 10/08/2009	
		Grado Medio	Código: SAN202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0099	Disposición y venta de productos	0105	Promoción de la salud
0100	Oficina de farmacia	0020	Primeros auxilios
0101	Dispensación de productos farmacéuticos	0061	Anatomofisiología y patología básica
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos	0106	Formación y orientación laboral
0103	Operaciones básicas de laboratorio.	0107	Empresa e iniciativa emprendedora
0104	Formulación magistral	0108	Formación en centros de trabajo

17. Ciclo Formativo: Gestión Administrativa			
RD. Título 1631/2009 B.O.E. 01/12/2009 Modificación: RD. 1126/2010 B.O.E.11/09/2010		Currículo: Orden EDU/82/2010 B.O.C. 09/12/2010	
		Grado Medio	Código: ADG201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0437	Comunicación empresarial y atención al cliente	0439	Empresa y administración
0438	Operaciones administrativas de compra-venta	0442	Operaciones administrativas de recursos humanos
0440	Tratamiento informático de la información	0443	Tratamiento de la documentación contable
0441	Técnica contable	0446	Empresa en el aula
0156	Inglés I	0448	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería
0449	Formación y orientación laboral	C2003	Inglés II
0451	Formación en centros de trabajo		

18. Ciclo Formativo: Gestión de Alojamientos Turísticos			
RD. Título 1686/2007 B.O.E. 15/01/2008 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/2254/2009 B.O.C. 17/08/2009	
		Grado Superior	Código: HOT301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0171	Estructura del mercado turístico	0178	Comercialización de eventos
0172	Protocolo y relaciones públicas	0179	Inglés
0173	Marketing turístico	0180	Segunda lengua extranjera
0174	Dirección de alojamientos turístico	0181	Proyecto de gestión de alojamiento turístico
0175	Gestión del departamento de pisos	0182	Formación y orientación laboral
0176	Recepción y reservas	0183	Empresa e iniciativa emprendedora
0177	Recursos humanos en el alojamiento	0184	Formación en centros de trabajo



19. Ciclo Formativo: Gestión Forestal y del Medio Natural			
RD. Título 260/2011 B.O.E. 07/04/2011 Actualización: RD. 403/2023 B.O.E. 03/06/2023		Currículo: Orden ECD/89/2013 B.O.C. 26/08/2013	
		Grado Superior	Código: AGR302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0690	Botánica agronómica	0790	Técnicas de educación ambiental
0692	Fitopatología	0813	Gestión de la pesca continental
0694	Maquinaria e instalaciones agroforestales	0814	Gestión de montes
0693	Topografía agraria	0815	Gestión de la conservación del medio.
0810	Gestión de los aprovechamientos del medio forestal	0816	Defensa contra incendios forestales
0811	Gestión y organización del vivero forestal	0817	Proyecto de gestión forestal y conservación del medio
0812	Gestión cinegética	0819	Empresa e iniciativa emprendedora
0818	Formación y orientación laboral	0820	Formación en centros de trabajo

20. Ciclo Formativo: Guía, Información y Asistencias Turísticas			
RD. Título 1255/2009 B.O.E. 05/09/2009 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/77/2010 B.O.C. 13/10/2010	
		Grado Superior	Código: HOT302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0171	Estructura del mercado turístico	0385	Servicios de información turísticas
0172	Protocolo y relaciones públicas	0386	Procesos de guía y asistencia turísticas
0173	Marketing turístico	0387	Diseño de productos turísticos.
0383	Destinos turísticos	0180	Segunda Lengua Extranjera: Francés
0384	Recursos turísticos	0390	Empresa e iniciativa emprendedora
0179	Inglés	0388	Proyecto de guía, información y asistencias turísticas
0389	Formación y orientación laboral	0391	Formación en centros de trabajo

21. Ciclo Formativo: Higiene Bucodental			
RD. Título 769/2014 B.O.E. 04/10/2014 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden ECD/72/2015 B.O.C. 28/05/2015	
		Grado Superior	Código: SAN305C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0730	Recepción y logística en la clínica dental	0731	Estudio de la cavidad oral
0732	Exploración de la cavidad ora	0733	Intervención bucodental
0734	Epidemiología en salud oral.	0735	Educación para la salud oral
0736	Conservadora, periodoncia, cirugía e implante	0737	Prótesis y ortodoncia
0020	Primeros auxilios	1370	Fisiopatología general
0738	Proyecto de higiene bucodental	0739	Formación y orientación laboral
0740	Empresa e iniciativa emprendedora	0741	Formación en centros de trabajo



22. Ciclo Formativo: Instalaciones Eléctricas y Automáticas			
RD. Título 177/2008 B.O.E. 1/03/2008 Modificación: RD. 499/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/66/2009 B.O.C. 4/08/2009	
		Grado Medio	Código: ELE201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0232	Automatismos industriales	0238	Instalaciones domóticas
0233	Electrónica	0236	Instalaciones de distribución
0235	Instalaciones eléctricas interiores	0239	Instalaciones solares fotovoltaicas
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	0240	Máquinas eléctricas
0234	Electrotecnia	0242	Empresa e iniciativa emprendedora
0241	Formación y orientación laboral	0243	Formación en centros de trabajo

23. Ciclo Formativo: Integración Social			
RD. Título 1074/2012 B.O.E. 15/08/2012 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden ECD/87/2014 B.O.C. 09/07/2014	
		Grado Superior	Código: SSC303C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0337	Contexto de la intervención social	0344	Metodología de la intervención social
0338	Inserción socio-laboral	0017	Habilidades sociales
0339	Atención a unidades de convivencia	0020	Primeros auxilios
0340	Mediación comunitaria	0345	Proyecto de integración social
0341	Apoyo a la intervención educativa	0346	Formación y orientación laboral
0342	Promoción de la autonomía personal	0347	Empresa e iniciativa emprendedora
0343	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	0348	Formación en centros de trabajo

24. Ciclo Formativo: Laboratorio Clínico y Biomédico			
RD. Título 771/2014 B.O.E. 4/10/2014 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden ECD/73/2015 B.O.C. 28/05/2015	
		Grado Superior	Código: SAN307C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
1367	Gestión de muestras biológicas	1368	Técnicas generales de laboratorio
1369	Biología molecular y citogenética	1370	Fisiopatología general
1371	Análisis bioquímico	1375	Proyecto de laboratorio clínico y biomédico
1372	Técnicas de inmunodiagnóstico	1376	Formación y orientación laboral
1373	Microbiología clínica	1377	Empresa e iniciativa emprendedora
1374	Técnicas de análisis hematológico	1378	Formación en centros de trabajo



25. Ciclo Formativo: Marketing y Publicidad			
RD. Título 1571/2011 B.O.E. 13/12/2011 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden ECD/81/2014 BOC 09/07/2014 Modificación Orden ECD/5/2018 B.O.C. 08/02/2018	
		Grado Superior	Código: COM304C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0623	Gestión económica y financiera de la empresa	1009	Relaciones públicas y organización de eventos de marketing
0930	Políticas de marketing	1011	Trabajo de campo en la investigación comercial
0931	Marketing digital	1109	Lanzamiento en productos y servicios
1010	Investigación comercial	1110	Atención al cliente, consumidor y usuario
0179	Inglés	1014	Formación y orientación laboral
1007	Diseño y elaboración de material de comunicación	1012	Proyecto de marketing y publicidad
1008	Medios y soportes de comunicación	1013	Formación en centros de trabajo

26. Ciclo Formativo: Mecanizado			
RD. Título 1398/2007 B.O.E. 24/11/2007 Modificación: RD. 499/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/83/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: FME201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0001	Procesos de mecanizado	0005	Sistemas automatizados
0004	Fabricación por arranque de viruta	C2001	Técnicas de metrología
0006	Metrología y ensayos	0009	Empresa e iniciativa emprendedora
0007	Interpretación gráfica	0002	Mecanizado por control numérico
0008	Formación y orientación laboral	0010	Formación en centros de trabajo.
0003	Fabricación por abrasión, electroerosión, corte y conformado, y por procesos especiales		

27. Ciclo Formativo: Operaciones de Laboratorio			
RD. Título 554/2012 B.O.E. 17/04/2012 Modificación: RD. 499/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden ECD/101/2013 B.O.C. 29/08/2013	
		Grado Medio	Código: QUI 202 C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
1249	Química aplicada	0116	Principios de mantenimiento electromecánico
1250	Muestreo y operaciones unitarias de laboratorio	1254	Técnicas básicas de microbiología y bioquímica
1251	Pruebas fisicoquímicas	1256	Ensayos de materiales
1252	Servicios auxiliares en el laboratorio	1258	Formación y orientación laboral
1253	Seguridad y organización en el laboratorio	1259	Empresa e iniciativa emprendedora
1255	Operaciones de análisis clínico	1260	Formación en centros de trabajo
1257	Almacenamiento y distribución en el laboratorio		



28. <u>Ciclo Formativo</u> : Programación de la Producción en Fabricación Mecánica			
RD. Título 1687/2007 B.O.E. 16/01/2008 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/83/2009 B.O.C. 07/10/2009	Grado Superior Código: FME302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0002	Mecanizado por control numérico	0161	Fabricación asistida por ordenador (CAM)
0007	Interpretación gráfica	0162	Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica
0160	Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje	0163	Programación de la producción
0164	Ejecución de procesos de fabricación	0169	Empresa e iniciativa emprendedora
0168	Formación y orientación laboral	0170	Formación en centros de trabajo
0165	Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental	0167	Proyecto de fabricación de productos mecánicos
0166	Verificación de productos		

29. <u>Ciclo Formativo</u> : Servicios en Restauración			
RD. Título 1690/2007 B.O.E. 18/01/2008 Modificación: RD. 499/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: ORDEN EDU/2216/2009 B.O.C. 12/08/2009	Grado Medio Código: : HOT202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0150	Operaciones básicas en bar-cafetería	0155	Técnicas de comunicación en restauración
0151	Operaciones básicas en restaurante	0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos
0152	Servicios en bar-cafetería	0156	Inglés
0153	Servicios en restaurante y eventos especiales	0157	Formación y orientación laboral
0154	El vino y su servicio	0158	Empresa e iniciativa emprendedora
0045	Ofertas gastronómicas	0159	Formación en centros de trabajo

30. <u>Ciclo Formativo</u> : Sistemas Electrotécnicos y Automatizados			
RD. Título 1127/2010 B.O.E. 08/10/2010 Modificación: RD. 500/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden ECD/8/2011 B.O.C. 08709/2010 Modificación: Orden EDU/32/2022 B.O.C. 26/07/2022	Grado Superior Código: ELE301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0518	Técnicas y procesos en instalaciones eléctrica	0602	Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas
0519	Documentación técnica en instalaciones eléctricas	0517	Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones
0521	Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas	0520	Sistemas y circuitos eléctricos
0522	Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación	0526	Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados
0523	Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	0527	Formación y orientación laboral
0524	Configuración de instalaciones eléctricas	0528	Empresa e iniciativa emprendedora
0529	Formación en centros de trabajo		



31. <u>Ciclo Formativo</u> : Sistemas Microinformáticos y Redes			
RD. Título 1691/2007 B.O.E. 17/01/2008 Modificación: RD. 499/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/77/2009 B.O.C. 08/09/2009	Grado Medio
		Código: IFC201C	
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0221	Montaje y mantenimiento de equipos	0226	Seguridad informática
0222	Sistemas operativos monopuesto	0227	Servicios en red
0223	Aplicaciones ofimáticas	0228	Aplicaciones web
0225	Redes locales	0230	Empresa e iniciativa emprendedora
0229	Formación y orientación laboral	0231	Formación en centros de trabajo
0224	Sistemas operativos en red		

32. <u>Ciclo Formativo</u> : Soldadura y Calderería			
RD. Título 1692/2007 B.O.E. 17/01/2008 Modificación: RD. 499/2024 B.O.E. 28/05/2024		Currículo: Orden EDU/73/2009 B.O.C. 02/09/2009	Grado Medio
		Código: FME202C	
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0007	Interpretación gráfica	0094	Soldadura en atmósfera protegida
0092	Mecanizado	0095	Montaje
0093	Soldadura en atmósfera natural	0097	Empresa e iniciativa emprendedora
0006	Metrología y ensayos	0098	Formación en centros de trabajo
0096	Formación y orientación laboral	0091	Trazado, corte y conformado



ANEXO II
SOLICITUD DE MATRICULACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE
TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
Resolución de 27 de enero de 2025

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N.º pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico y cumple el siguiente requisito: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria. <input type="checkbox"/> Título Profesional Básico. <input type="checkbox"/> Título de Técnico auxiliar. <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller Superior. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente. <input type="checkbox"/> Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, 3er. curso del plan de 1963 o 2º de comunes experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. <input type="checkbox"/> Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos. <input type="checkbox"/> Haber superado un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria. <input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. 							
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico superior y cumple el siguiente requisito: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Bachiller LOE/LOGSE <input type="checkbox"/> Título de Técnico especialista, Técnico, Técnico superior o equivalente a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario. <input type="checkbox"/> Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria. <input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. 							
Solicita matricularse en la prueba de los Ciclos formativos:							
<input type="checkbox"/> Solicita la exención del módulo de Formación en centros de trabajo.							



Denominación de los módulos profesionales objeto de matrícula:

Código	Módulo	Código	Módulo

Documentación adjunta (marque lo que proceda)	
TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE / N.º pasaporte	<input type="checkbox"/>
Título o certificación académica que acredite el requisito alegado.	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial donde conste su expediente académico, en el caso de haber cursado un módulo profesional de los referidos en el RD 1147/2011, de 29 de julio.	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial donde conste su expediente académico, en el caso de personas que hayan agotado todas las convocatorias de un módulo profesional, según lo establecido en el artículo séptimo punto a)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto b)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto c)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto d)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto e)	<input type="checkbox"/>
Acreditación de familia numerosa de categoría general o especial.	<input type="checkbox"/>
Ejemplar del impreso 046 justificativo del pago de tasas.	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la tramitación de este procedimiento, consulte o recabe información de las Administraciones competentes para comprobar la solicitud, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales. En caso de oposición deberán aportarse los documentos acreditativos correspondientes.	
Declaración responsable	
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.	
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden reguladora de las pruebas y la resolución de convocatoria de las mismas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.	
No estoy matriculado en el presente curso académico en el mismo módulo profesional en más de una modalidad y régimen, ni en las pruebas para la obtención del mismo, en aplicación del artículo 20.3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	



Lugar, fecha y firma	
En	, a de de 20
(Firma)	
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente: inscripción en pruebas libres.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila, 13, Entrepanta. 39003. Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de datos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria. C/ Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. 39003 Santander, correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de admisión, matriculación y/o expediente: inscripción a las pruebas libres para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2025.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Destinatarios	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación del tratamiento. Tiene derecho a no someterse a decisiones automatizadas y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Igualmente tiene derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos, incluida la elaboración de perfiles. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el delegado/a de Protección de Datos que se indica arriba.



ANEXO III A. PRUEBAS MODALIDAD A
CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA
Resolución de 27 de enero de 2025

Instituto de Educación Secundaria Cantabria

C/ Repunte, 55

39012 Santander, Cantabria

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería



ANEXO III B. PRUEBAS MODALIDAD B CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA Resolución de 27 de enero de 2025

(nº máximo de plazas convocadas por módulo: 5)

Instituto de Educación Secundaria Augusto González de Linares C/ Primero de Mayo, 1 39011 Santander
<ul style="list-style-type: none">- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web- Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes- Técnico en Gestión Administrativa- Técnico Superior en Administración y Finanzas
Instituto de Educación Secundaria Cantabria C/ Repuente, 55 39012 Santander
<ul style="list-style-type: none">- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería- Técnico en Emergencias Sanitarias- Técnico en Farmacia y Parafarmacia- Técnico en Operaciones de Laboratorio- Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias- Técnico Superior en Higiene Bucodental- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico
Instituto de Educación Secundaria Foramontanos Avda. Constitución, 51 39500 Cabezón de la Sal
<ul style="list-style-type: none">- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural
Instituto de Educación Secundaria Fuente Fresnedo C/ Reconquista de Sevilla, 45 39770 Laredo, Cantabria
<ul style="list-style-type: none">- Técnico Superior en Automoción
Instituto de Educación Secundaria Las Llamas C/ Alcalde Vega Lamera, 2 39005 Santander
<ul style="list-style-type: none">- Técnico Superior en Marketing y Publicidad



Instituto de Educación Secundaria Miguel Herrero Pereda
Paseo de Julio Hauzeur, 59
39300 Torrelavega

- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles
- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica

Instituto de Educación Secundaria Nuestra Señora de los Remedios
C/ Párroco Herminio Fernández Caballero, 75
39611 Guarnizo (Astillero (el))

- Técnico en Mecanizado
- Técnico en Soldadura y Calderería
- Técnico Superior en Construcciones Metálicas
- Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial

Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo
Avda. Eduardo García, s/n
39011 Santander

- Técnico en Cocina y Gastronomía
- Técnico en Servicios en Restauración
- Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos
- Técnico Superior en Dirección de Cocina
- Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas

Instituto de Educación Secundaria Santa Clara
C/ Sta. Clara, 13
39001 Santander

- Técnico en Integración Social
- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
- Técnico Superior en Educación Infantil

Instituto de Educación Secundaria Santa Cruz
C/ Socobio, 0
39660 Socobio

- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados



ANEXO IV INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Resolución de 27 de enero de 2025

Cumplimentar el anexo II de solicitud (Resolución de 27 de enero de 2025).

1. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> y cumplimentar el modelo 046 (excepto las personas que tengan la condición de familia numerosa categoría especial que, al tener exención del 100%, no tienen que presentar este modelo ni pagar las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de familia numerosa categoría general.
 - Una vez rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
 - Esta cantidad será la resultante de multiplicar 10,36 € por el número de módulos profesionales en los que se haya inscrito en la solicitud.
 - Para los miembros de familia numerosa categoría general (bonificación del 50%), esta cantidad será la resultante de multiplicar 5,18 € por el número de módulos profesionales en los que vaya a inscribir.
2. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria, deberá imprimir el documento 046 y adjuntarlo a la solicitud que se presente en el centro docente.
3. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
4. Presentar en el centro docente en el que se realizarán las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud de matrícula conforme al anexo II.
 - b. Ejemplar para la Administración del modelo 046 diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pago (salvo quienes tengan la condición de familia numerosa de categoría especial)
 - c. Otros documentos que correspondan según el apartado Quinto de la Resolución de 27 de enero de 2025.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMÁTICAMENTE EL MODELO 046 DEBERÁN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 (ó 942 39 55 62), SI LLAMAN DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.



ANEXO V SOLICITUD DE ADAPTACIÓN A PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO Resolución de 27 de enero de 2025

El/la alumno/a: con DNI:

(Indíquese lo que proceda):

Instituto o centro sede:

Modalidad: A B

SOLICITA que se estime oportuna la adaptación de la prueba correspondiente a:

El Ciclo Formativo:

.....

El/los módulo/s profesional/es:

.....

.....

.....

Adaptación que solicita:

- Adaptación de tiempos Adaptaciones técnicas
- Adaptación de materiales Adaptación de espacios

Observaciones:

.....

.....

.....

Certificación que adjunta:

.....

.....

En a de de 20...

(Firma)

Fdo.:

Los aspirantes con necesidades especiales para el acceso a las pruebas deben consultar en el centro correspondiente, previamente a la matrícula, acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades. En cualquier caso, esta solicitud de adaptación debe presentarse siempre dentro del plazo de matrícula.

¹ El documento **actualizado** que acredita la discapacidad debe indicar **expresamente** el tipo y grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.